

FICHA TÉCNICA – SISTEMA ESTATAL DIF



DEPENDENCIA: SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

DEPARTAMENTO RESPONSABLE: DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

NOMBRE: EQUINOTERAPIA PARA NNA CON DISCAPACIDAD

TIPO: SERVICIO

DATOS INFORMATIVOS	
DESCRIPCIÓN:	ATENCIÓN EN REHABILITACIÓN NEUROLÓGICA Y ORTOPÉDICA CON TERAPIAS ASISTIDAS CON CABALLOS O EQUINOTERAPIA.
A QUIÉN VA DIRIGIDO:	NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD QUE RECIBAN ATENCIÓN DE REHABILITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA Y REQUIERAN UN TRATAMIENTO COMPLEMENTARIO MEDIANTE EQUINOTERAPIA.
HORARIO DEL SERVICIO:	DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS Y DE 16:00 A 18:00 HORAS
TIEMPO DE RESPUESTA:	3-5 DÍAS
DOCUMENTO O PRODUCTO QUE SE OBTIENE	SESIÓN DE EQUINOTERAPIA Y HOJA DE CONTRAREFERENCIA DEL SERVICIO DE EQUINOTERAPIA PARA LA UBR DE PROCEDENCIA.
HOMOClave:	TR-SEDIF-053
TIPO DE TRÁMITE EN INTERNET:	INFORMATIVO
VIGENCIA:	TRIMESTRAL
FUNDAMENTO JURÍDICO	LEY GENERAL DE SALUD LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.
DESCRIPCIÓN:	• LEY GENERAL DE SALUD ARTÍCULO 33. LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA SON: III. DE REHABILITACIÓN, QUE INCLUYEN ACCIONES TENDIENTES A OPTIMIZAR LAS CAPACIDADES Y FUNCIONES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y ARTÍCULO 77 BIS 1.- LA PROTECCIÓN A LA SALUD A QUE SE REFIERE ESTE TÍTULO SERÁ GARANTIZADA POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y, EN SU CASO, DE MANERA CONCURRENTES CON LA FEDERACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE SALUD PARA EL BIENESTAR BAJO LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD E IGUALDAD, DEBERÁ GENERAR LAS CONDICIONES QUE PERMITAN BRINDAR EL ACCESO GRATUITO, PROGRESIVO, EFECTIVO, OPORTUNO, DE CALIDAD Y SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA A TODAS LAS PERSONAS, A LOS SERVICIOS MÉDICOS, INCLUIDAS INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS QUE SATISFAGAN DE MANERA INTEGRAL LAS NECESIDADES DE SALUD, MEDIANTE LA COMBINACIÓN DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA, INTERVENCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y DE REHABILITACIÓN, SELECCIONADAS EN FORMA PRIORITARIA SEGÚN CRITERIOS DE SEGURIDAD, EFICACIA, EFECTIVIDAD, ADHERENCIA A NORMAS ÉTICAS PROFESIONALES Y ACEPTABILIDAD SOCIAL. • LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA. ACEPTABILIDAD SOCIAL. CAPÍTULO IV DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL ARTÍCULO 13.- LOS SERVICIOS BÁSICOS DE ASISTENCIA SOCIAL SE PROPORCIONARÁN A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS MENCIONADAS EN ESTA LEY, SERÁN LOS SIGUIENTES: FRACCIÓN I. LOS SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CONTENIDOS EN LA LEY DE SALUD DEL ESTADO Y EN EL ARTÍCULO 14 DE ESTA LEY;
LINK:	https://cjuridica.tlaxcala.gob.mx/images/leyes/Ley%20de%20Asistencia%20Social%20para%20el%20Estado%20de%20Tlaxcala%2028-09-2022.pdf https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf

DATOS DEL PROCESO	
REQUISITOS:	• COPIA DE INE DEL PADRE O TUTOR. • COPIA ACTUALIZADA DE CURP DEL BENEFICIARIO. • COPIA DE ACTA DE NACIMIENTO DEL BENEFICIARIO. • COPIA DE ESTUDIOS DE GABINETE RELEVANTES. • HOJA DE REFERENCIA (EMITIDA POR LA UBR O MÉDICO TRATANTE).
PASOS:	1.- EN CASO DE CONTAR CON REFERENCIA MÉDICA YA SEA DE UBR O SECTOR PRIVADO, ACUDIR A LAS OFICINAS DE EQUINOTERAPIA UBICADAS EN CECAPDIF CON TODA LA DOCUMENTACIÓN

FICHA TÉCNICA – SISTEMA ESTATAL DIF



	COMPLETA, PARA SER VALORADOS POR EL ÁREA TERAPÉUTICA Y ESPERAR HORARIOS PARA RECIBIR LAS SESIONES CORRESPONDIENTES AL TRIMESTRE, HASTA FINALIZAR SESIONES DE TERAPIAS CORRESPONDIENTES 2.- EN CASO DE NO CONTAR CON REFERENCIA MÉDICA, DEBERÁ ACUDIR A OFICINAS DEL CECAPDIF AL SERVICIO DE MEDICINA GENERAL PARA SACAR CITA Y EL BENEFICIARIO PUEDA SER VALORADO, POSTERIORMENTE ACUDIR A OFICINAS DE EQUINOTERAPIA PARA SER VALORADO POR EL AREA TERAPÉUTICA Y ESPERAR HORARIOS PARA RECIBIR LAS SESIONES CORRESPONDIENTES AL TRIMESTRE, HASTA FINALIZAR SESIONES DE TERAPIAS CORRESPONDIENTES
--	--

DATOS DE LA DIRECCIÓN/ DEPARTAMENTO RESPONSABLE	
NOMBRE:	DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
DIRECCIÓN:	CALLE JOSÉ MA. MORELOS NO. 5, COLONIA CENTRO
LOCALIDAD:	TLAXCALA
MUNICIPIO:	TLAXCALA
CÓDIGO POSTAL:	90000
RESPONSABLE:	LTFYR JANETH MORALES MENESES
CARGO:	JEFA DE DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
HORARIO DE ATENCIÓN:	DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS Y DE 16:00 A 18:00 HORAS
TELÉFONO:	246 46 50 440 EXT. 229
CORREO ELECTRÓNICO:	discapacidad@diftlaxcala.gob.mx
PÁGINA WEB:	DIF.TLAXCALA.GOB.MX

DATOS DE COSTOS		
TIPO DE PAGO:	CUOTA DE RECUPERACIÓN	
FORMA DE PAGO:	EFECTIVO	
LUGARES DE PAGO:	RECEPCIÓN DEL CECAPDIF	
COSTOS:	SERVICIO:	CUOTA:
	SESIÓN DE EQUINOTERAPIA	\$50.00

NOTA: EL RECURSO RECABADO SERÁ PARA SALVAGUARDAR LAS NECESIDADES DE LOS EQUINOS E INSTALACIONES.

SUSTENTO LEGAL PARA SU COBRO:	LEY GENERAL DE SALUD ARTÍCULO 1.- LA PRESENTE LEY REGLAMENTA EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD QUE TIENE TODA PERSONA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 40. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE LAS BASES Y MODALIDADES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD Y LA CONCURRENCIA DE LA FEDERACIÓN Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL. ES DE APLICACIÓN EN TODA LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL. ARTÍCULO 36.- LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN QUE EN SU CASO SE RECAUDEN POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, SE AJUSTARÁN A LO QUE DISPONGA LA LEGISLACIÓN FISCAL Y A LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN QUE CELEBREN EN LA MATERIA EL EJECUTIVO FEDERAL Y LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN SE TOMARÁ EN CUENTA EL COSTO DE LOS SERVICIOS Y LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DEL USUARIO. LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN SE FUNDARÁN EN PRINCIPIOS DE SOLIDARIDAD SOCIAL Y GUARDARÁN RELACIÓN CON LOS INGRESOS DE LOS USUARIOS, DEBIÉNDOSE EXIMIR DEL COBRO CUANDO EL USUARIO CAREZCA DE RECURSOS PARA CUBRIRLAS, O EN LAS ZONAS DE MENOR DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD. A LOS EXTRANJEROS QUE INGRESEN AL PAÍS CON EL PROPÓSITO PREDOMINANTE DE HACER USO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, SE COBRARÁ ÍNTEGRAMENTE EL COSTO DE LOS MISMOS, EXCEPTO EN LOS CASOS DE URGENCIAS. SE EXIMIRÁ DEL COBRO DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR CONCEPTO DE ATENCIÓN MÉDICA Y MEDICAMENTOS, A TODO MENOR A PARTIR DE SU NACIMIENTO HASTA CINCO AÑOS CUMPLIDOS, QUE NO SEA BENEFICIARIO O DERECHOHABIENTE DE ALGUNA INSTITUCIÓN DEL SECTOR SALUD. PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE QUE LA FAMILIA SOLICITANTE SE ENCUENTRE EN UN NIVEL DE INGRESO CORRESPONDIENTE A LOS TRES ÚLTIMOS DECILES ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD.
LINK:	https://dif.tlaxcala.gob.mx/2022/identidad/marco_normativo/leyes_generales/Ley%20General%20de%20Salud.pdf